



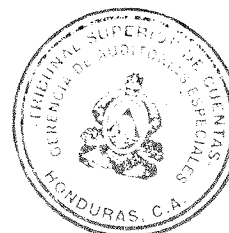
GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN
NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIÓN RURAL PARA EL
DESARROLLO DE HONDURAS (ARPADEH) POR FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACIÓN EN
DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**INFORME ESPECIAL
N° 002-2019-DAFD-GAE-ARPADEH-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



001

ASOCIACIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (ARPADEH)

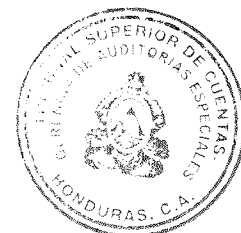
INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (ARPADEH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

INFORME
N° 002-2019-DAFD-GAE-ARPADEH -C

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



002

ASOCIACIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (ARPADEH)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D.	MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
----------------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	7
ANEXOS	8-12



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002 2019- GAE de fecha 29 de julio de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades y empleados de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), por el período comprendido del 01 de agosto de 2013, al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la ejecución del proyecto de Fumigación, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaria de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación Rural Para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información recopilada por el TSC, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad,



evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

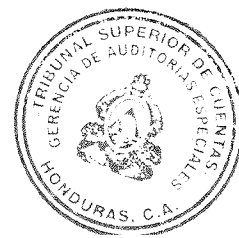
En el curso de nuestra investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH) detalladas así:

1. No se cuenta con la constancia emitida por la oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.
2. Las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2021.



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditoria del año 2019- y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE, de fecha 29 de julio de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos específicos de la auditoria son los siguientes:

1. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
2. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
3. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), durante el manejo del fondo departamental.
4. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
5. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.
6. Comprobar que los fondos asignados para la ejecución de proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, haya sido destinado para dicho fin.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados de la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), cubriendo el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en el rubro proyecto de Fumigación.



En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

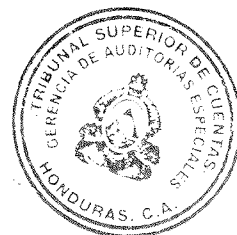
1. Las planillas de fumigación presentadas no especifican el nombre de la colonia que recibió el beneficio de Fumigación.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de agosto de 2013, al 31 de diciembre de 2013, el monto examinado ascendió a **UN MILLÓN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00), VER ANEXO No. 01**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Las autoridades y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detalla en el siguiente anexo, **Ver Anexo No. 02.**



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

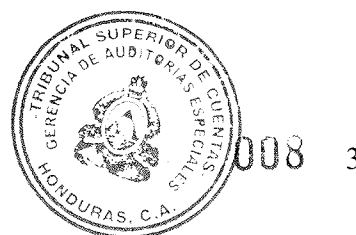
El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. NO SE CUENTA CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONGRESO NACIONAL QUE EVIDENCIE LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH) se comprobó que no se cuenta con la constancia emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencia la liquidación de los fondos se haya realizado en tiempo y forma, para evidenciar el mecanismo de control que garantice la transparencia de los fondos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las exoneraciones y Medidas de Control, Artículo 33.
- Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental, Artículo 7. Liquidaciones
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio N° Presidencia/ TSC-2454-2021**, de fecha **06 de septiembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Carlos Alberto Pérez Bernard, Presidente de la Junta Directiva de la asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 25 de octubre de 2021, manifestó lo siguiente: “Con respuesta al Oficio No Presidencia/TSC–2887-2021 que recibí y como ya se había enviado una carta de fecha 16 de septiembre del año 2021 misma que fue recibida en la gerencia de auditorías especiales el día 17 de septiembre del mismo año, le notifiqué que **NO TENEMOS** en archivo constancia de la auditoría interna del Congreso Nacional de los F-01 7046 CON FECHA 16 de Agosto de 2013 y F-01 7046 23 de octubre 2013, ya que las Liquidaciones se presentaban en la gerencia administrativa de la Secretaría de Finanzas.”

La situación antes mencionada ocasiona que no exista evidencia del mecanismo de control realizado por la Asociación Gubernamental que garantice la transparencia de la liquidación de los fondos.



009

RECOMENDACION N°.1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “ASOCIACIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS” (ARPADEH)

Que al momento de realizar un proyecto proveniente del Fondo departamental se debe presentar el informe de Liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.

2. LAS PLANILLAS QUE SOPORTA EL PAGO DE FUMIGACIÓN NO DESCRIBE EL LUGAR DONDE SE EJECUTÓ EL PROYECTO EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

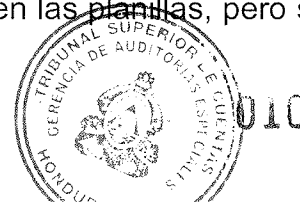
Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH) se comprobó que las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán, detalle a continuación:

No. F-01	Fecha	Mes Según Planilla de Pago	Observaciones
7046	16/08/2013	Octubre	No se describe el lugar donde se ejecutó el proyecto de fumigación, ya que solamente se visualiza el espacio donde debe llevar el lugar de fumigación.
9156	23/10/2013	Noviembre	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio N° Presidencia/ TSC-3640-2021**, de fecha **23 de noviembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Carlos Alberto Pérez Bernard, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 22 de octubre de 2021, manifestó lo siguiente: “En respuesta a su Comunicación **Oficio Presidencia No.3640-TSC-2021**, referente a la investigación especial a la Asociación Rural Para El Desarrollo de Honduras (ARPADEH), del periodo comprendido del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre del 2013. 1. Con respecto al numeral 1 del Oficio Presidencia No.3640-TSC-2021, en el año 2013 los lugares no están en las planillas, pero si la



documentación soporte en el informe de liquidación los cuales se encuentran en las diferentes constancias que se encuentran firmadas y selladas por los presidentes de patronato y juntas de agua indicando en los folios 000240 al 000248 respectivamente”.

La situación antes mencionada ocasiona dificultad de comprobar la veracidad de las planillas adjuntas en la liquidación por parte de los organismos Contralores del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N°.2
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
“ASOCIACIÓN RURAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS” (ARPADEH)

Que al momento de realizar un proyecto en la planilla de pago se debe describir el lugar y fecha de ejecución del proyecto, así como los datos personales de la persona que recibe el pago con su respectiva firma.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

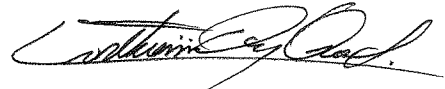
De la Investigación Especial realizada a la Organización No Gubernamental Asociación Rural para el Desarrollo de Honduras (ARPADEH), de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente se concluye:

1. No se cuenta con la constancia emitida por la oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.
2. Las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, MDC. 03 de diciembre de 2021.



Hector Daniel Licona
Auditor Operativo



Cristhiam Danery Osorio
Supervisor de Auditoría II



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



012